La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y

en su nombre

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

En atención a que

Rene Oswaldo Moreno Valladares

Cédula de ciudadanía número 12.975.636 de Pasto Nariño

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios estatuidos oficialmente, le expide el presente

Diploma

Y le confiere el título de

Administrador de Negocios

En testimonio de ello, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Armenia el 15 de Abril del año 2009

Registro No. 6074 Libro No71

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Secretario General de la Universidad

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad del Quindio

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Grado, de la Universidad, figura el ACTA DE GRADO No. 003 expedida en Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (15) QUINCE días del mes de ABRIL del 2009 fecha en la que se cumplió el Acto de Graduación de:

RENÉ OSWALDO MORENO VALLADARES

12.975.636

Presidió dicho acto el Doctor ALFONSO LONDOÑO OROZCO Rector de la Universidad y actuó como Secretario General el Doctor (a) FRANCELINE BARRERO RENDÓN quien Informó que el aspirante terminó sus estudios en el año de 2009 , y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No. 003 Diploma No. 6074 el (15) del mes de ABRIL le confirió el Título de:

ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS

El Acto se autorizó después de que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Universidad. Para tal efecto el señor Decano tomó el juramento al Graduando y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS

Para constancia y válidez se firma este documento

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
El Rector (Fdo)

FABIOLA RESTREPO SÁNCHEZ
El Decano (Fdo)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretario General (Fdo)

Es copia del original tomado a los QUINCE (15) días del mes de ABRIL 2009

Código X

FRANCELINE BARRERO RENDÓN

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
ARMENIA Q. TESORERIA UNIVERSI
$2.500.00DOS MIL QUINIENTOS PESO*

UNIVERSIDAD EAN

Vigilada Mineducación

Universidad EAN

Personería Jurídica Resolución Nº 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Magíster en Negocios Internacionales

A:

RENE OSWALDO MORENO VALLADARES

Documento de Identidad C.C. Nº 12.975.636 expedido en Pasto

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 28 del mes de Septiembre de 2018.

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador Registro Académico

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de
Títulos de la Universidad EAN Nº 1 FAV
Folio Nº 5 Registro Nº 73
Acta de Grado Nº 19

© UNIVERSIDAD EAN: SNIES 2812 | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

Código de Seguridad

República de Colombia

UNIVERSIDAD EAN

Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD EAN

FACULTAD DE ESTUDIOS EN AMBIENTES VIRTUALES

Maestría en Negocios Internacionales

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, el día **28 del mes de Septiembre de 2018**, siendo las **4:00 p.m.**, se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la **UNIVERSIDAD EAN**, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **12975636** de **Pasto** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de **Magíster en Negocios Internacionales**, mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Estudios en Ambientes Virtuales, Programas de Maestría Nº **1**, Folio Nº **5**, Registro Nº **73**.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

RUBEN DARIO GOMEZ SALDAÑA, Rector
VIOLETA OSORNO TORRES, Secretario General
MARCO ELIAS CONTRERAS BUITRAGO, Decano de la Facultad
MARIA CRISTINA BARON BARRAGAN, Coordinador Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General Nº **19** del día **28 del mes de Septiembre de 2018**.

MARIA CRISTINA BARON BARRAGAN
Coordinador Registro Académico
Secretaría General

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT: 899.999.034-1

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 12.975.636** de **PASTO,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**CO1.PCCNTR.7723720 01 de abril del 2025**
Objeto:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para dar cumplimiento a los procesos formativos dirigidos a los aprendices en las competencias técnicas vinculadas a la red de conocimiento de Gestión Administrativa y Servicios Financieros, en la modalidad presencial del programa de articulación con la educación media, de conformidad con los lineamientos establecidos para la formación profesional integral, garantizando así la atención adecuada a las necesidades del Centro de Servicios Financieros y grupos de interés.
Plazo de ejecución:	Desde el 01 de abril hasta el 30 de noviembre de 2025.
Fecha de Inicio de Ejecución:	01 de abril de 2025.
Fecha de Terminación de Contrato:	30 de noviembre de 2025.
Término de ejecución:	07 meses y 30 días.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó en la suma De Treinta Y Seis Millones Setecientos Noventa Y Seis Mil Ochenta Pesos M/Cte. ($36.796.080).

Forma de Pago: Con mensualidades De Cuatro Millones Quinientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Diez Pesos M/Cte. ($4.599.510)

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Desarrollar las actividades de formación relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con la programación de los aprendices que se encuentran vinculados en el programa de articulación con la educación media del Centro de Formación, en las sedes o lugares de desarrollo en donde se encuentre la necesidad del servicio, en virtud de lo establecido en el manual de articulación vigente. 2. Apoyar la gestión de promoción, ingreso, inscripción y matrícula de los aprendices nuevos, de acuerdo con la normatividad vigente de la entidad. 3. Guiar el proceso de inducción y re inducción de los aprendices cuando sea necesario. 4. Registrar los juicios de evaluación de cada uno de los aprendices asignados, de manera oportuna en el aplicativo de administración educativa dispuesto por la entidad, esto conforme a los lineamientos y la normatividad vigente. 5. Realizar actividades enfocadas a la retención de los aprencides asignados, aplicando la ruta de atención para la prevencion de la deserción, diligenciando los formatos establecidos. 6. Gestionar las novedades académicas presentadas por cada uno de los aprendices asignados, de manera oportuna conforme a lo establecido en el reglamento del aprendiz. 7. Apoyar y acompañar las actividades transversales requeridas en el marco del programa de formación asignado (tales como autoevaluación, registro calificado, SENNOVA, actividades de bienestar al aprendiz, entre otros), conforme a las necesidades del Centro de Formación. 8. Gestionar las actividades vinculadas con el diseño y /o desarrollo curricular de los programas asociados con la línea medular del Centro de Formación. 9. Presentar informes y soportes requeridos por el supervisor del contrato conforme a las necesidades del servicio. 10. Participar y desarrollar los cursos de formación complementaria de la ruta pedagógica determinados por el supervisor del contrato. 11. Apoyar las demás actividades en el marco del contrato de acuerdo con las necesidades del área o señaladas por el supervisor.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 25 días de julio de 2025.

Firmado digitalmente por JORGE ORLANDO VALLEJO SUAREZ

Jorge Orlando Vallejo Suárez
Subdirector (E) del Centro de Servicios Financieros
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Dayana Romero Garavito Dayana Romero
Cargo: Apoyo - Grupo de Apoyo Administrativo

Reviso: María Nancy Azucena Pérez Lizaraz
Cargo: Coordinadora - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION
800103927-7
No. 0309

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

H A C E C O N S T A R :

Que revisados los registros de planta de: **MORENO VALLADARES RENE OSWALDO** identificado con C.C. número 12975636 expedida en Pasto (Nar), ingresó a esta entidad el 16/10/2020, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 3AM, en el(la) Institución Educativa Conde San German, en el municipio de La Esperanza (Nsan), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de $ 3.832.745.

Tiempo total: 19 Dia(s) 3 Mes(es) 1 Año(s).

Trámite: Concurso Docente - SIMO

RESOLUCION 15683 DEL 01 DE AGOSTO 2016 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

(Por la cual se establece la Estructura Administrativa interna y las funciones de los cargos para los Planteles Oficiales)

CARGO: DOCENTE SECUNDARIA

OBJETIVO PRINCIPAL DEL CARGO
El docente debe responder por la formación integral y los procesos de enseñanza, aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

• La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.
• La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.
• La formación ética y en valores.
• El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

AREAS DE GESTIÓN: DIRECTIVA

COMPETENCIAS: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

AREAS DE GESTION: ACADEMICA

COMPETENCIAS: DOMINIO CONCEPTUAL

Domina y actualiza los conceptos que fundamentan el área de conocimiento en la que se desempeña.

Estructura en forma pertinente los conceptos disciplinares en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Facilita la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinares en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes

PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación básica secundaria y media, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Organiza la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo.

Conoce e informa sobre las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

DIDACTICA

Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.

Diseña estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares.

Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinares con las experiencias previas de los estudiantes.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.

Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral flexible y formativo.

Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

Fomenta la autoevaluación en los estudiantes como mecanismo de seguimiento de su aprendizaje.
Diseña e implementa estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (altos y bajos desempeños).

Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina inasistencias. constancias de desempeño entre otras)

AREAS DE GESTION: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

COMPETENCIAS: APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA

Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.

ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y DE LOS RECURSOS

Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.

Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.

Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.

Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación secundaria y media.

Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.

AREAS DE GESTION: COMUNITARIAS

COMPETENCIAS: PARTICIPACION Y CONVIVENCIA

Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres

Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.

PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.

Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de secundaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.

Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

Se expide a solicitud de la interesada, en San José de Cúcuta a los 03 día del mes de febrero de 2022. Se anula estampilla HAC IM00001181.

RUTH DEL CARMEN BAYONA TELLEZ
Profesional Especializado Area Administrativa y Financiera

Elaborò: Pedro Mendoza
Revisò: Josè Sandoval

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONDE SAN GERMAN

El señor, **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12975636, expedida en Pasto (Nariño), prestó sus servicios en la Institución Educativa Conde San German desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020) hasta el día veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022); según Decreto de N° 00320 del siete (07) de julio del año 2022, encontrándose a paz y salvo con el Establecimiento Educativo por todo concepto.

Se expide la presente a solicitud del interesado en la Institución Educativa Conde San German, Municipio La Esperanza, a los un (01) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Esp. DELIA VARGAS SANJUÁN
Firma Registrada ante la Secretaria de Educación Departamental:
Libro 6 Folio Nº 143
Rectora

FT-DCA-01-010

EL SUSCRITO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA -TEINCO

H A C E C O N S T A R Q U E:

El señor(a) MORENO VALLADARES RENE OSWALDO, identificado con cedula de ciudadania Número 12975636 de Armenia, mantuvo vínculos con la institución así:

TIPO DE CONTRATO: TERMINO FIJO INFERIOR UN AÑO

VIGENCIA: DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 AL 04 DE JUNIO DE 2015

CARGO: DOCENTE

ÁREAS: NEGOCIOS INTERNACIONALES,RÉGIMEN ADUANERO,INTERNACIONALIZACION DE EMPRESAS,ELECTIVA II,COMERCIO Y MERCADOS INTERNACIONALES

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los nueve días del mes de junio del año 2015.

ERNESTO PARRA HERRERA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **12.975.636** laboró en nuestra institución desde **05/02/2020**hasta **03/06/2020** con un contrato de **OBRA O LABOR,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 19 de junio del 2020

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al teléfono 3813222 Extensión 1054.

Cordialmente,



YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: Pilar Gallo Gil

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12.975.636,** laboro en nuestra institución desde el **05/02/2024** hasta el **01/06/2024** con un contrato por **OBRA O LABOR CONTRATADA,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER - NEGOCIOS INTERNACIONALES.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2024.

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al correo capitalsocial@cun.edu.co.

Cordialmente,



EDWIN ALEXANDER ROJAS REY
COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: JOHAN RICARDO BELTRÁN

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12975636,** laboró en nuestra institución desde el **5 de agosto de 2024** hasta el **30 de noviembre de 2024** con un contrato **OBRA O LABOR CONTRATADA,** desempeñando el cargo **DOCENTE ASIS/N/TC/NEGO INTER/FUN.ACADE-ADMIN.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2024.

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al correo capitalsocial@cun.edu.co.

Cordialmente,

VICTOR ANDRES SANCHEZ URBANO
COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: ANGIE BOCANEGRA

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **12.975.636** laboró en nuestra institución desde **05/02/2020**hasta **03/06/2020** con un contrato de **OBRA O LABOR,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 19 de junio del 2020

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al teléfono 3813222 Extensión 1054.

Cordialmente,



YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: Pilar Gallo Gil

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **12.975.636** laboró en nuestra institución desde **05/02/2020**hasta **03/06/2020** con un contrato de **OBRA O LABOR,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 19 de junio del 2020

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al teléfono 3813222 Extensión 1054.

Cordialmente,

YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: Pilar Gallo Gil

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **12.975.636** laboró en nuestra institución desde **05/02/2020**hasta **03/06/2020** con un contrato de **OBRA O LABOR,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 19 de junio del 2020

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al teléfono 3813222 Extensión 1054.

Cordialmente,

YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: Pilar Gallo Gil

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12.975.636,** laboro en nuestra institución desde el **05/02/2024** hasta el **01/06/2024** con un contrato por **OBRA O LABOR CONTRATADA,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER - NEGOCIOS INTERNACIONALES.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2024.

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al correo capitalsocial@cun.edu.co.

Cordialmente,



EDWIN ALEXANDER ROJAS REY
COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: JOHAN RICARDO BELTRÁN

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12.975.636,** laboro en nuestra institución desde el **05/02/2024** hasta el **01/06/2024** con un contrato por **OBRA O LABOR CONTRATADA,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER - NEGOCIOS INTERNACIONALES.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2024.

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al correo capitalsocial@cun.edu.co.

Cordialmente,



EDWIN ALEXANDER ROJAS REY
COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: JOHAN RICARDO BELTRÁN



Bogotá, 20 de enero de 2025

Señores:

CARTA ABIERTA

Cordial saludo

De manera comercial, **Pineapplexport SAS** Nit 901675572 hace constar que ha mantenido relaciones laborales con el Señor Rene Oswaldo Moreno Valladares C.C. 12975636 desde 19 de febrero del 2018 hasta 12 de noviembre del 2024 realizando las siguientes funciones:

Gestión Documental: Responsable de la administración y conservación de archivos físicos y digitales, garantizando la clasificación, organización y resguardo de documentos legales y administrativos conforme a la normativa vigente.

Administración de Recursos: Encargado del control y seguimiento de inventarios, así como de la gestión eficiente de recursos, asegurando una óptima coordinación con proveedores para el abastecimiento oportuno.

Gestión Financiera: Elaboración de informes financieros periódicos y preparación del presupuesto anual del área, permitiendo una adecuada planificación y control de los recursos económicos.

Atención al Cliente: Recepción, gestión y seguimiento de llamadas, brindando atención eficiente y oportuna a clientes y usuarios, con enfoque en la calidad del servicio.

Adicional:

- Dirigir el producto de Exportación a nivel nacional. Generar relaciones estrechas con la red de agentes en el exterior, a fin de promover de manera efectiva la venta del producto.
- Coordinar el grupo comercial a nivel nacional, permitiendo alcanzar los presupuestos asignados.
- Lograr acuerdos efectivos con los diferentes proveedores, de tal manera que los clientes puedan recibir estos beneficios.

Agradezco la atención y respuesta oportuna a esta solicitud, así como la gestión a tener en cuenta para la ejecución de esta solicitud

Atentamente

OLGA LUCIA RODRIGUEZ
Director
Pineapplexport SAS

Tecnológica Industrial Colombiana
TEINCO
P.I. 1048 / 87 - RES. 5675 / 06 Ministerio de Educación Nacional
Carreras Universitarias por Ciclos

FT-DCA-01-010

EL SUSCRITO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA -TEINCO

H A C E C O N S T A R Q U E:

El señor(a) MORENO VALLADARES RENE OSWALDO, identificado con cedula de ciudadania Número 12975636 de Armenia, mantuvo vínculos con la institución así:

TIPO DE CONTRATO: TERMINO FIJO INFERIOR UN AÑO

VIGENCIA: DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 AL 04 DE JUNIO DE 2015

CARGO: DOCENTE

ÁREAS: NEGOCIOS INTERNACIONALES,RÉGIMEN ADUANERO,INTERNACIONALIZACION DE EMPRESAS,ELECTIVA II,COMERCIO Y MERCADOS INTERNACIONALES

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los nueve días del mes de junio del año 2015.

ERNESTO PARRA HERRERA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Tecnológica Industrial Colombiana
TEINCO
P.I. 1048 / 87 - RES. 5675 / 06 Ministerio de Educación Nacional
Carreras Universitarias por Ciclos

FT-DCA-01-010

EL SUSCRITO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA -TEINCO

H A C E C O N S T A R Q U E:

El señor(a) MORENO VALLADARES RENE OSWALDO, identificado con cedula de ciudadania Número 12975636 de Armenia, mantuvo vínculos con la institución así:

TIPO DE CONTRATO: TERMINO FIJO INFERIOR UN AÑO

VIGENCIA: DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 AL 04 DE JUNIO DE 2015

CARGO: DOCENTE

ÁREAS: NEGOCIOS INTERNACIONALES,RÉGIMEN ADUANERO,INTERNACIONALIZACION DE EMPRESAS,ELECTIVA II,COMERCIO Y MERCADOS INTERNACIONALES

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los nueve días del mes de junio del año 2015.

ERNESTO PARRA HERRERA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

20022019201728956 4

NIT 899.999.061-9

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

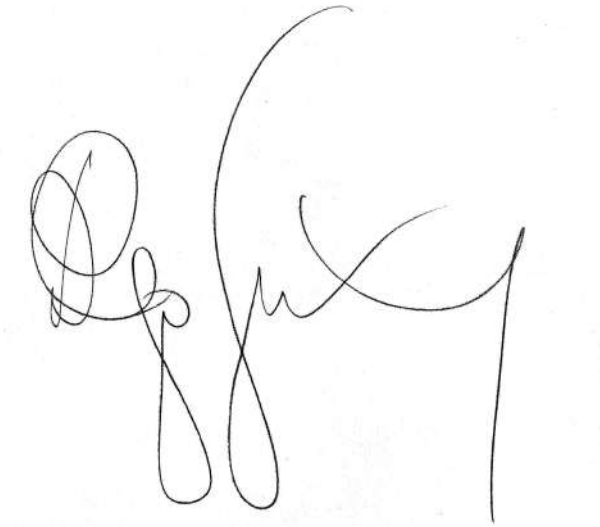
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) RENE OSWALDO MORENO VALLADARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12975636, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento Provisional desde el 12 de julio de 2016. Actualmente ejerce el cargo de Docente grado 2 nivel A con Maestría en el(la) COLEGIO LAS AMERICAS (IED)/A - LAS AMERICAS.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT 899.999.061-9

DIRECCION DE TALENTO HUMANO

GRUPO DE CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA

Que el señor RENE OSWALDO MORENO VALLADARES identificado con cédula de ciudadanía número 12975636 laboró como docente con la Secretaría de Educación. Registra por tiempo laborado lo siguiente:

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DOCENTE GRADO 2 NIVEL A
- Desde 09-04-12 hasta 15-06-12
- Desde 09-08-12 hasta 15-08-12
- Desde 17-08-12 hasta 28-08-12
- Desde 30-08-12 hasta 27-09-12
- Desde 04-10-12 hasta 31-10-12
- Desde 02-11-12 hasta 30-11-12
- Desde 31-05-13 hasta 15-06-13
- Desde 10-07-13 hasta 26-07-13
- Desde 13-01-15 hasta 02-08-15
- Desde 12-08-15 hasta 04-09-15
- Desde 07-09-15 hasta 03-10-15
- Desde 06-11-15 hasta 04-12-15
- Desde 05-12-15 hasta 31-03-16
- Desde 12-07-16 hasta 04-02-19

Días no laborados
- Desde 12-07-16 hasta 18-07-16

DOCENTE GRADO 2 NIVEL A CON MAESTRIA
Desde 01-10-18

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

Cordialmente

DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

Elaboró: Marguith Liliana Sánchez

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

20022019201728956 4

NIT 899.999.061-9

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

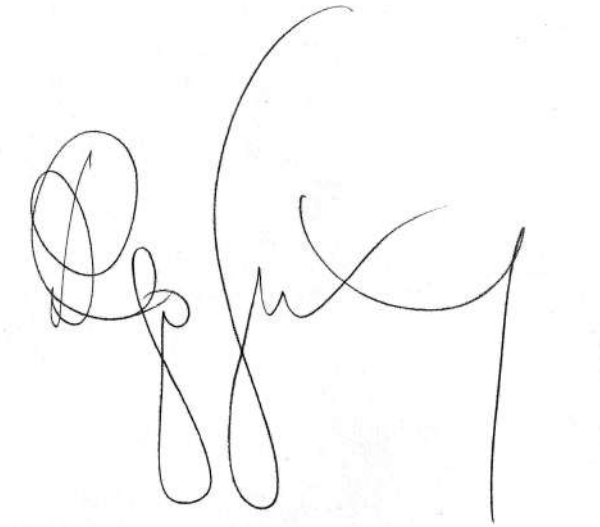
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) RENE OSWALDO MORENO VALLADARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12975636, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento Provisional desde el 12 de julio de 2016. Actualmente ejerce el cargo de Docente grado 2 nivel A con Maestría en el(la) COLEGIO LAS AMERICAS (IED)/A - LAS AMERICAS.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO LABORAL DE DOCENTE POR OBRA O LABOR CONTRATADA TIEMPO COMPLETO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION UNIFICADA NACIONAL C.U.N.	**DOMICILIO** CALLE 12 B NO 4 - 79
NOMBRE DEL TRABAJADOR RENE OSWALDO MORENO VALLADARES	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** CC. 12975636 DE BOGOTA D.C.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO PASTO, 28 DE JUNIO DE 1962	**NACIONALIDAD** COLOMBIANO
DOMICILIO Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR CL 134A 10 a 25 - 3108220177	**CARGO** DOCENTE ASIS/N/TC/NEGO INTER/FUN.ACADE-A
SALARIO: $ 3.118.520	**PERIODO DE PAGO** NOMINA MENSUAL
DURACIÓN: 3 MESES y 26 DIAS	**FECHA DE TERMINACION** 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
	FECHA DE INICIO 05 DE AGOSTO DE 2024

NEGOCIOS INTERNACIONALES DOCENTES TIEMPO COMPLETO
REGIONAL BOGOTA TC-12.975.636-3

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, Institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica No. 1379 del 3 de febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior (I.C.F.E.S.) conforme el Código 4813, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con el NIT 860.401.734 - 9, y representada por **ALBA YETCENIA OSORIO CALVO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la Cédula de Ciudadanía No **52.708.524** de Bogotá D.C., quien obra en calidad de **VICERRECTORA DE CAPITAL SOCIAL**, debidamente facultada mediante resolución rectoral No. 28 de 9 de diciembre de 2019, para actuar en nombre y representación legal de la Corporación para fines de contratación laboral, quien para efectos de este contrato se llamará el **EMPLEADOR,** y por la otra **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de **COLOMBIA - BOGOTÁ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **12.975.636**, quien para efectos de este contrato se llamará el **DOCENTE,** hemos convenido libre y espontáneamente y sin que medie impedimento legal alguno o cualquier vicio al consentimiento, celebrar el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo

no previsto por la legislación vigente aplicable:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR** contrata al TRABAJADOR **DOCENTE ASIS/N/TC/NEGO INTER/FUN.ACADE-A** para que preste sus servicios profesionales en las funciones de docencia, investigación o extensión, en actividades académicas integradas relacionadas o conexas con las actividades de capacitación, desarrollo, y producción de materiales didácticos, evaluación, ajuste o actualización de los programas.

SEGUNDA. DURACIÓN: La vigencia del presente contrato corresponderá al período académico comprendido entre el día **05 días del mes de agosto de 2024** hasta el día **30 días del mes de noviembre de 2024,** y/o finalizará una vez desarrollado el objeto del presente contrato, en todo caso este plazo aqui pactado se podrá modificar conforme las disposiciones que determine órgano de gobierno correspondiente.

PARÁGRAFO: El presente contrato se somete a condición suspensiva en su existencia, vigencia y ejecución a la existencia de grupos académicos que permitan la asignación del trabajador a las labores académicas contratadas, en caso de no constituirse dichos grupos se entenderá que este contrato no nació a la vida jurídica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga con **EL EMPLEADOR** a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de aquellas derivadas de la aplicación de la normatividad legal vigente, reglamentaria e institucional aplicable:

1.) Colocar al servicio y disposición del **EMPLEADOR** toda su capacidad de trabajo, la cual destinará de manera exclusiva al desempeño de las funciones propias del oficio y cargo mencionado, así como las labores conexas y complementarias del mismo, conforme a las órdenes e instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR**, sus representantes o delegados debidamente autorizados para dichos efectos.

PARÁGRAFO: Los DOCENTES deberán garantizar como mínimo la participación en 3 horas de reuniones Semanales presenciales en sede, dentro de su jornada laboral establecida.

2.) Asistir y participar en la totalidad de las reuniones de carácter general y particular programadas en el calendario académico, comités, planes de mejora, mesas de trabajo, charlas, sesiones virtuales o presenciales, sobre el direccionamiento estratégico que le sean convocados o cualquier otra disposición proveniente de **EL EMPLEADOR**, todas las actividades y/o reuniones de implementación y/o mejoramiento de metodologías, modelo pedagógico y/o modelo de gestión, así como la totalidad de actividades de capacitación y/o cualquier naturaleza que se programe por **EL EMPLEADOR**.

3.) No desempeñar, desplegar, efectuar o desarrollar en manera alguna directa o indirectamente las labores contratadas a otros empleadores dentro de las jornadas previstas y acordadas para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación por parte del **DOCENTE** será considerado como incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de trabajo por parte del **EMPLEADOR** lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa de conformidad con el art. 62 del C.S.T. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas a las que hubiese lugar.

4.) Fortalecer y complementar las funciones de docencia, investigación y proyección social, propias de su quehacer educativo, incluyendo para todos los efectos contractuales la elaboración, complementación e implementación de los SYLLABUS correspondientes a los programas

académicos con los que tenga directa o indirecta relación en cualquiera de las metodologías, modalidades o mediaciones en las cuales el **EMPLEADOR** desarrolle su oferta académica. Esta obligación incluye todos los trabajos, actividades y gestiones tendientes a desarrollar, modificar e implementar el proyecto educativo y pedagógico institucional, incrementar constantemente la productividad académica en términos de calidad y cantidad con especial énfasis en la producción del conocimiento y el desarrollo eficiente de la labor investigativa, desarrollar, optimizar y aplicar procesos de interacción de **EL EMPLEADOR** con el sector productivo y empresarial sea real o por servicios, apoyar en todas sus instancias el proceso de reestructuración Curricular y dar respuesta inmediata a la totalidad de los requerimientos de la Comisión Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación Nacional en cuanto al cumplimiento de los Estándares Mínimos de Calidad, Registro Calificado, Condiciones Institucionales, Condiciones de Programa y Acreditación de Alta Calidad de los programas y materias indicadas por **EL EMPLEADOR**, así mismo, desarrollar gestiones de atención al estudiante en procura de atender de manera integral, eficaz y material sus requerimientos, solicitudes, quejas o reclamos bien sea personalmente, por correo electrónico empleando las plataformas tecnológicas de **EL EMPLEADOR** o cualquier otro medio idóneo para tales efectos.

5.) Cumplir estrictamente el horario de clases y actividades curriculares y extracurriculares que le asignen EL EMPLEADOR de conformidad con franjas horarias que se establecen en la siguiente tabla:

Franja	Dias	H. Entrada	H. Salida
Diurno	Lunes a Viernes	7:00 a. m.	4:00 p.m.
Diurno	Sabado	7:00 a. m.	2:00 p.m.
Nocturno	Lunes a Viernes	2:00 p.m.	10:00 p.m.
Nocturno	Sabado	3:00 p. m.	10:00 p.m.

En todo caso, EL DOCENTE en virtud de este contrato se obliga a cumplir y respetar la carga académica y la jornada laboral de 46 horas laborales de conformidad con lo previsto en el Reglamento interno de trabajo y en la ley.

A. Registrar las clases, notas, modificaciones de notas, asistencias y registros similares en los formatos dispuestos por **EL EMPLEADOR** para dichos fines y en los términos establecidos para ello.

B. Cumplir cabalmente con el calendario académico, así como horarios y fechas de consolidados u otras pruebas académicas o cursos de refuerzos; lo anterior de acuerdo a las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR.**

C. Servir como jurados y asesores de tesis y participar en las líneas de investigación de la institución ciñéndose en todo a la reglamentación y disposiciones internas del **EMPLEADOR.**

D. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los principios de **EL EMPLEADOR**, sus políticas institucionales y los métodos, usos y prácticas propias de la actividad Educativa.

E. Cooperar con el personal docente y administrativo en la realización de la misión institucional de **EL EMPLEADOR.**

F. Dictar las clases y atender a los estudiantes de **EL EMPLEADOR** con el cuidado, respeto,

esmero y agrado que requieren los servicios que presta **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El DOCENTE está obligado a dar aviso previo y oportuno **AL** EMPLEADOR cuando por motivos de fuerza mayor no pudiese asistir a la ejecución de alguna de las labores u obligaciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se acumulen (3) tres inasistencias continuas o discontinuas durante la vigencia de este contrato sin que medie excusa médica o calamidad doméstica comprobada por parte del **TRABAJADOR** se considerará dicha conducta como abandono del cargo y, por ende, dará lugar a la terminación unilateral del contrato con justa causa por parte del EMPLEADOR**.**

6.) Responder por la totalidad de implementos de trabajo que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de estas, así como por los daños que por su intencionalidad, culpa o dolo ocasione al **EMPLEADOR** en relación con dichos elementos**.**

7) Informar sobre la existencia, naturaleza y cuantía de otra contratación laboral, civil o comercial, así como las condiciones generales y vigencia de las mismas que puedan generar conflictos de intereses con **EL EMPLEADOR.**

8) Apoyar irrestricta e integralmente en el cumplimiento del plan institucional y los planes específicos derivados del mismo, lo anterior dentro de los márgenes de la alta calidad académica.

9) Colaborar con el **EMPLEADOR** en la generación e implementación de estrategias tendientes a evitar y combatir la deserción estudiantil.

10) Brindar apoyo a los estudiantes de **EL EMPLEADOR** y de otras Instituciones con las cuales se tenga convenio de integración académica, durante todo su proceso formativo al interior de la oferta académica seleccionada por los mismos.

11) Orientar el desarrollo de sus actividades laborales con el fin de obtener siempre el logro o resultado de acuerdo a los fines u objetivos requeridos por **EL EMPLEADOR**.

12) Cuando el **TRABAJADOR** desarrolle o continúe con su proceso de formación, ya sea a través de seminarios, talleres, cursos, diplomados, especializaciones, maestrías entre otros, en los cuales **EL EMPLEADOR** haya apoyado económicamente, así sea en una parte la adquisición de la misma, el **TRABAJADOR** se compromete a mantener su vinculación laboral mínimo dos años contados a partir del momento de la culminación de sus estudios, sin perjuicio de la remoción en cualquier tiempo que pueda realizar el **EMPLEADOR** en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y con expresa claridad que no se constituye estabilidad laboral alguna.

PARAGRAFO: Si el **TRABAJADOR** no cumple con el término de permanencia referido, **EL EMPLEADOR** exigirá la restitución del valor cancelado y desde ya autoriza que este monto sea descontado de su liquidación final sin perjuicio de las demás acciones que pueda realizar **EL EMPLEADOR** para adelantar este pago.

13) Las funciones y responsabilidades del **TRABAJADOR** en cuanto su rol docente y sin perjuicio de las que disponga **EL EMPLEADOR** estarán determinadas según su función sustantiva. (Ver anexo 1).

14) Usar de forma completa y en debida forma la aplicación y/o plataforma Adviser (o la que disponga **EL EMPLEADOR**) a efectos de documentar alertas tempranas asociadas a deserción estudiantil, esto implica, pero no se limita al manejo adecuado de perfil, contraseñas y diligenciamiento completo e integral de todos los campos asociados en el sistema junto con la rendición de informes y alertas complementarias a que hubiere lugar.

15) Si se encuentra fuera del país o de la ciudad de Bogotá y presta su servicio utilizando una mediación tecnológica, deberá contar con las herramientas de trabajo que permitan la conexión y la interacción en tiempo real con el estudiante garantizando que tanto el audio como la imagen cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la institución.

CUARTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR:**

A.) Autorizar, ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o servicios de **EL EMPLEADOR** en provecho propio.

B.) Retirar de las instalaciones donde funcione **EL EMPLEADOR**, elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.

C.) Usar los útiles o herramientas suministradas por **EL EMPLEADOR** (como por ejemplo papelería, llamadas telefónicas, Internet etc.) en actividades distintas al trabajo contratado.

D.) No seguir y/o llevar adecuadamente los procedimientos, formatos y registros establecidos en cumplimiento del sistema de calidad de **EL EMPLEADOR**.

QUINTA: CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL: Con la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que el correo electrónico institucional suministrado por **EL EMPLEADOR** es una herramienta de trabajo para uso exclusivo de las actividades laborales y de las funciones asignadas por el **EMPLEADOR**. En razón de ello queda prohibido al **TRABAJADOR** acceder al mismo una vez culminada su relación laboral así como en vigencia de la misma (y a perpetuidad) se le prohíbe transmitir, contener y recibir en la cuenta electrónica institucional, información diferente a la relacionada con **EL EMPLEADOR** y las actividades laborales contratadas y asignadas por este, igualmente queda prohibido suministrar la dirección de la cuenta electrónica institucional asignada, a personas naturales o jurídicas ajenas a las que deba relacionarse con ocasión exclusiva a su trabajo. Con la suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** acepta que la información recibida, enviada y contenida en el correo institucional asignada por **EL EMPLEADOR** pertenece a la Corporación Unificada Nacional de Educació n Superior - CUN, por tanto, acepta que no es correspondencia privada y autoriza al **EMPLEADOR** el acceso y monitoreo permanente a la cuenta electrónica institucional suministrada.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DEL DOCENTE El **TRABAJADOR** debe guardar a perpetuidad estricta y total reserva, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR** de todo cuanto llegue a su conocimiento en razón de su trabajo y las labores conexas al mismo**,** como hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato de trabajo y de las previsiones convencionales en él contenidas considerándose para todos los efectos como RESERVADA, CLASIFICADA y CONFIDENCIAL la totalidad de la información a que tuviere acceso el **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato. En tal orden de ideas el **TRABAJADOR** deberá abstenerse de revelar, divulgar o publicar por cualquier medio y sin

distingo de su naturaleza cualquier información o contenido que hubiese llegado a su conocimiento referente a procesos, procedimientos, y sistemas técnicos, industriales, comerciales, de información o similares que el **EMPLEADOR**, considere como reservados tal y como se refirió con anterioridad y que haya conocido con ocasión del presente contrato, en cualquiera de sus posibles etapas. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación por parte del **TRABAJADOR** será considerado como falta grave por parte del **EMPLEADOR** y dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa de conformidad con el art. 62 del C.S.T lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas a las que hubiese lugar.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier creación literaria, artística o científica, descubrimiento, invención y/o mejora de todo orden sobre cualquier producto, artefacto, mecanismo, procedimiento o manufactura en cualquier área del saber y de la tecnología y en general, en cualquier creación comprendida dentro de los límites de la propiedad intelectual, secreto empresarial, industrial o comercial, o cualquier desarrollo de signo distintivo, realizados con ocasión a sus funciones o en ejercicio del cargo y/o haciendo uso de los datos, herramientas, medios académicos o financieros proporcionados por el **EMPLEADOR**, serán propiedad única y exclusiva del **EMPLEADOR**, en razón de lo anterior el **EMPLEADOR** tendrá el derecho incondicional e ilimitadamente de tramitar el correspondiente registro de la obra, licencia de patente, diseño industrial o modelo de utilidad así como podrá efectuar cualquier trámite relativo a signos distintivos a su nombre o a nombre de terceros conforme a su autónomo criterio, en procura de esto el **TRABAJADOR** procederá inmediatamente y sin mediar condición o limitación alguna a desarrollar integralmente y en su totalidad el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y solemnidades ante la autoridad nacional correspondiente, así como procederá a otorgar su firma, conferir autorizaciones, otorgar poderes o extender los documentos necesarios para tal propósito, esto conforme la solicitud, orden o indicación del **EMPLEADOR**, sin que en ningún caso el **EMPLEADOR** quede obligado al pago de compensaciones o remuneraciones de cualquier índole o título, para tales efectos el **TRABAJADOR** con la firma de este documento expresa irrestrictamente su renuncia a dichos montos y erogaciones sin distingo de su naturaleza, el **TRABAJADOR** conoce, comprende y acepta que la creación concebida con ocasión al presente contrato, es propiedad del **EMPLEADOR** y se encuentra económicamente reconocida de manera satisfactoria como parte de la remuneración salarial contemplada en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación por parte del **TRABAJADOR** será considerado como falta grave por parte del **EMPLEADOR** y dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa de con art. 62 del C.S.T. lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas a las que hubiese lugar. El **TRABAJADOR**, durante la vigencia de este contrato se obligará a dar cabal cumplimiento a la carga de producción intelectual e industrial prevista por el **EMPLEADOR**, sus representantes o delegados debidamente autorizados para dichos efectos, la cual se calificara en su mérito académico por la correspondiente autoridad al interior de la estructura institucional del **EMPLEADOR**, debiendo el **TRABAJADOR** observar con atención diligencia y cuidado el desarrollo de la correspondiente labor investigativa así como la entrega del documento o producto final la cual debe atender a las líneas investigativas de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La producción intelectual e industrial en su contenido y titulación podrá estar sujeta a la variación por parte del **EMPLEADOR** quien además podrá indicar las características y especificidades necesarias las cuales deberán ser atendidas irrestrictamente por parte del **TRABAJADOR.**

PARÁGRAFO TERCERO: Esta producción intelectual e industrial comprende la totalidad de los procesos y procedimientos de indagación, acopio y recopilación de información, selección, revisión, organización, estudio, análisis, ajuste, modificación y sistematización de la obra o producto de

aplicación industrial a producir, diseño y esquema físico del material didáctico y visual de la obra y/o producto atendiendo fiel y cabalmente los cronogramas, planes de trabajo y calendarios previstos incluyendo la debida presentación de los entregables previstos por la institución.

PARÁGRAFO CUARTO. La producción intelectual e industrial que se obliga el **TRABAJADOR** atenderá las obligaciones y consagraciones del art. 20 de la ley 23 de 1982 en concordancia con la Decisión 351 de 1.993 de la Comunidad Andina de Naciones y los artículos 539 y 581 del Código de Comercio y la decisión 486 de 2000 y modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Por lo cual, para efectos del registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el **TRABAJADOR** acepta la cesión de los derechos patrimoniales al **EMPLEADOR** y en caso de ser necesario, el **TRABAJADOR** se compromete a efectuar la cesión a favor del **EMPLEADOR** de los derechos patrimoniales de autor, así como desde ya se compromete a asumir cualquier erogación correspondiente a indemnizaciones a favor del **EMPLEADOR** en caso de hacer uso de los derechos morales de autor de retiro o retracto de la obra. Así mismo durante el término máximo de prescripción legal civil, penal y/o administrativa, el **DOCENTE** garantizará el respeto por los estándares de la obra como la inexistencia de plagio y violaciones a los derechos de propiedad intelectual manifestando ante el **EMPLEADOR** la autoría y originalidad de las obras producidas así como inexistencia de compromisos o gravámenes que afecten los derechos del **EMPLEADOR** o que a terceros corresponda haciéndose plenamente responsables de todas las cargas pecuniarias judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del **TRABAJADOR** sea cual fuere su naturaleza. Del mismo modo, para efectos del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio el **TRABAJADOR** acepta la cesión de los derechos de registro y explotación económica de la propiedad industrial que se derive con ocasión al presente contrato y en caso de ser necesario, se compromete a efectuar la cesión a favor del **EMPLEADOR** de los derechos de registro y explotación económica y desde ya se compromete a asumir cualquier erogación correspondiente a indemnizaciones a favor del **EMPLEADOR** en caso revelar, ceder o publicar a terceros no autorizados por **EL EMPLEADOR**, los proyectos susceptibles de registrar como patente, diseño industrial, signos distintivos o esquemas de trazado de circuitos integrados.

PARÁGRAFO QUINTO: CESIÓN DE IMAGEN: sin necesidad de autorización posterior, el **TRABAJADOR** acepta y declara de forma gratuita y voluntaria que otorga el uso y/o explotación de su imagen derivada de su participación como **DOCENTE** en **LA CUN**, a través de videograbaciones, fotografías, o en cualquier otro medio impreso o digitalizado, así como el uso de su voz a través de fono grabaciones en cualquier medio de comunicación, entendiéndose éste como programas de televisión, promocionales difundidos a través de radio, televisión, internet y toda clase de medios impresos, hasta el plazo de duración de la campaña publicitaria, proyecto, fines y metas de la organización en un momento determinado. **EL EMPLEADOR** en virtud del artículo 25 del Decreto 1377 de 2013 se compromete a hacer un uso responsable de la imagen del **TRABAJO**.

PARÁGRAFO SEXTO: En razón a lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a no participar en ningún comercial o campaña publicitaria con cualquier carácter, mediante la cual su imagen y/o físico, y/o voz sea asociada a productos o servicios comerciales o idénticos o semejantes a los del **EMPLEADOR**, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del **EMPLEADOR**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El **EMPLEADOR** deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar a tiempo completo conforme la jornada máxima legal vigente y en las franjas, locaciones y espacios que disponga **EL**

EMPLEADOR, pudiendo **EL EMPLEADOR** hacer los ajustes o cambios de horarios cuando lo estime conveniente.

PARAGRAFO: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista por el Articulo 161 literal D, del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo estará ubicado en la Ciudad de **BOGOTA CENTRO** sin perjuicio de la aplicabilidad del ius variandi del que goza el **EMPLEADOR**.

DECIMA PRIMERA: JUSTAS CAUSAS: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo correspondientemente, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DECIMA SEGUNDA: **REMUNERACIÓN:** El **EMPLEADOR** pagará al **DOCENTE** por la prestación de sus servicios un salario mensual equivalente a la suma de (**$ 3.118.520 TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE *****)**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata el Código Sustantivo de Trabajo.

DECIMA TERCERA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan libres de todo apremio fijar como período de prueba la quinta parte de término del contrato de trabajo, sin que pueda exceder de dos meses.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD. El **TRABAJADOR** desempeñará, desplegará, efectuará y desarrollará todas las actividades académicas e investigativas propias del cargo conforme la normatividad legal, reglamentaria e institucional aplicable incluyendo entre otros el Estatuto Orgánico, el Reglamento Docente, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento de Bienestar, el Manual de Buenas Prácticas, la Política de Uso de Correo Electrónico y los que fueren aplicables, normatividad que el **TRABAJADOR** manifiesta conocer con la firma del presente contrato.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El **TRABAJADOR** acepta desde ya y expresamente, todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio del poder subordinante de sus condiciones laborales, en ejercicio y desarrollo del proyecto educativo institucional y su plan de desarrollo, tales como jornada de trabajo, lugar de prestación del servicio o cargo u oficios, forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios.

DECIMA SEXTA: EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, acuerdo, ofertas o propuestas verbales o escritas anteriores al presente contrato el cual constituye acuerdo total y completo de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

DECIMA SEPTIMA: MANEJO DE LA PLATAFORMAS SOCIALES CORPORATIVAS: Cuando el **EMPLEADOR** considere necesaria la gestión de las comunicaciones internas, podrá disponer además de los canales tradicionales, de redes sociales corporativas conforme su criterio, ello como herramienta institucional que traerá beneficios y mejoras en la comunicación interna entre colaboradores, administrativos y docentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso de las redes anteriormente referidas es única y exclusivamente de

uso institucional, y su objetivo es una óptima gestión interna de todas las dependencias de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La implementación de las redes sociales anteriormente referidas se establecerá con el fin de garantizar una comunicación interna eficiente, asertiva y adecuada, cumpliendo así los parámetros, políticas y proyectos estratégicos institucionales.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las comunicaciones que se den al interior de las redes anteriormente referidas, deben darse siempre honestamente, garantizado la veracidad en la información en todo momento.

PARÁGRAFO CUARTO: Toda información o comunicación compartida al interior de la Institución deberá desarrollarse en el marco del respeto, en consonancia con la integralidad y el buen nombre de todos los miembros de la Institución.

PARÁGRAFO QUINTO: Queda completamente prohibido el uso de las redes anteriormente referidas con figuras externas a menos que exista aprobación para ello por parte del **EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO SEXTO: COMUNICACIONES: El LÍDER DE COMUNICACIÓN INTERNA, o quien haga sus veces, siguiendo los lineamientos de comunicación Institucional, será el encargado de revisar, estudiar y aprobar todas las acciones de divulgación institucional y velará por la correcta utilización de las mismas, asegurando que se haga uso adecuado de los contenidos institucionales de acuerdo a las políticas de comunicación y uso de redes sociales del EMPLEADOR.

SUB PARÁGRAFO PRIMERO: Toda publicación de artículos, videos, audios, notas de prensa, piezas de comunicación, eventos institucionales o medios de comunicación en que se utilice la imagen corporativa debe contar con el aval del Director (a) de Mercadeo y Comunicaciones o quien haga sus veces.

SUB PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura de cualquier grupo institucional al interior de las redes anteriormente referidas debe estar aprobada por el área de comunicaciones internas, la violación a esta prohibición constituye FALTA GRAVE a las obligaciones contractuales y al Reglamento Interno de Trabajo.

SUB PARÁGRAFO TERCERO: La configuración, permisos, posibilidades de interacción y contenidos de cada grupo está a cargo de los TRABAJADORES quienes hagan la función de Administradores de Grupo, delegados por cada vicerrectoría o dirección, atendiendo en todo caso las políticas y normativa vigente respecto al manejo de datos.

DECIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS O ANALOGAS: Constituirá justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo el realizar cualquier clase de publicación, afirmación o comentario que incluya descalificaciones, injurias, amenazas, insultos o expresiones fuera de contexto y sean ofensivas, racistas, segregatorias o xenófobas.

PARAGRAFO: No están permitidas las publicaciones y comentarios creados solo con fines personales, de promoción externa, comercialización de servicios o productos, personas o colectivos y todo contenido no institucional que puede ser considerado correo SPAM en general o análogo.

DECIMO NOVENA: AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES Y REGIMEN DE RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Con la firma de este contrato **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** el tratamiento académico, administrativo y comercial de los

En constancia de lo anterior se firman dos originales del mismo valor en la Ciudad de **BOGOTA CENTRO** el día **05 días del mes de agosto de 2024** con expresa constancia de recepción de copia de este contrato por parte del **TRABAJADOR.**

POR EL EMPLEADOR

_____
LA CORPORACION UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR - CUN
NIT: 860.401.734 - 9

POR EL COLABORADOR



RENE OSWALDO MORENO VALLADARES
CC 12.975.636

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **RENE OSWALDO MORENO VALLADARES,** quien se identifica con cédula de ciudadanía **12.975.636** laboró en nuestra institución desde **05/02/2020**hasta **03/06/2020** con un contrato de **OBRA O LABOR,** desempeñando el cargo de **DOCENTE ASIS/N/MT/NEGO INTER**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 19 de junio del 2020

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al teléfono 3813222 Extensión 1054.

Cordialmente,



YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: Pilar Gallo Gil

Tecnológica Industrial Colombiana
TEINCO
P.I. 1048 / 87 - RES. 5675 / 06 Ministerio de Educación Nacional
Carreras Universitarias por Ciclos

FT-DCA-01-010

EL SUSCRITO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA -TEINCO

H A C E C O N S T A R Q U E:

El señor(a) MORENO VALLADARES RENE OSWALDO, identificado con cedula de ciudadania Número 12975636 de Armenia, mantuvo vínculos con la institución así:

TIPO DE CONTRATO: TERMINO FIJO INFERIOR UN AÑO

VIGENCIA: DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 AL 04 DE JUNIO DE 2015

CARGO: DOCENTE

ÁREAS: NEGOCIOS INTERNACIONALES,RÉGIMEN ADUANERO,INTERNACIONALIZACION DE EMPRESAS,ELECTIVA II,COMERCIO Y MERCADOS INTERNACIONALES

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los nueve días del mes de junio del año 2015.

ERNESTO PARRA HERRERA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO